



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 24 de abril del 2026.

**VISTOS:**

El oficio N° 000669-2026-MP-FN-UEDFAREQ de fecha 13 de abril del 2026 que suscribe Alonso Adalberto Briceño Neyra, Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora Distrito Fiscal de Arequipa; el informe N° 055-2026-KYCO-SGCP-GAF-MDCC de fecha 20 de abril del 2026 de la Asistente III en Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Control Patrimonial; el informe N° 209-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 20 de abril del 2026 que suscribe la Sub Gerente de Control Patrimonial; la hoja de coordinación N° 097-2026-GAF-MDCC de fecha 22 de abril del 2026 de la Gerente de Administración y Fianzas y el proveído de Gerencia Municipal N° 1923-2026-GM-MDCC de fecha 23 de abril del 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el sub numeral 6.1.8.1 de la Directiva DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal", aprobado con Resolución N° 120-2021/SBN, dispone que la entidad afectaría ejecuta todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede realizar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. Por su parte, el sub numeral 6.1.8.3 dicta que, la entidad afectaría suscribe los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MDCC de fecha 30 de enero del 2026 se aprueba la afectación en uso de dos ambientes del complejo deportivo ubicado en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 12, manzana 14, lote 1, zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, a favor del Ministerio Público, por el plazo de treinta (30 años).

Que, con oficio N° 00669-2026-MP-UEDDFAREQ, ingresado por mesa de partes de la municipalidad el 14 de abril del 2025 (Trámite Documentario 260414M103), el Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora Distrito Fiscal de Arequipa, Alonso Adalberto Briceño Neyra, señala que se ha verificado que la distribución del suministro de agua y desagüe está compartida en todo el inmueble; además es alimentada por tres medidores: Conexión N° 3158492, Conexión N° 3158500 y Conexión N° 3158486. Agregando, además, que corresponde al Ministerio Público a través de la Gerencia Administrativa de Arequipa, realizar el pago del servicio de agua y desagüe durante el periodo que dura la afectación en uso del bien, en tal sentido solicita autorización para realizar la independización del suministro de energía eléctrica con el medidor de conexión N° 3158486 que permitirá determinar el consumo real de los ambientes utilizados por el Ministerio Público.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el cambio de titularidad del suministro de agua y desagüe con el medidor de conexión N° 3158486 a favor de la Unidad Ejecutora Distrito Fiscal de Arequipa, en atención a la afectación en uso constituida mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MDCC por el que se aprueba la afectación en uso de dos ambientes del complejo deportivo ubicado en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 12, manzana 14, lote 1, zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa,





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

3075 98A 09

departamento de Arequipa, por el plazo de treinta (30 años) a favor del Ministerio Público. Trámite a efectuarse por ante SEDAPAR S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

*Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

*Eco. Manuel E. Vera Paredes*  
ALCALDE

